

Consejería de Cultura y Educación

16112 DECRETO N.º 85/1994, de 25 de noviembre, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Crespo Fdez.

El Consejo de Gobierno en sesión de 15 de julio del año actual, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Crespo Fdez., designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha, Instructora del mismo a doña Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditada la extraordinaria calidad y la relevancia de su trayectoria artística como actor teatral y cinematográfico.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 25 de noviembre de 1994.

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al actor don José Crespo Fdez.

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—La Consejería de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

16050 ORDEN de 5 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Sabater Sánchez.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de 28 de junio de 1993 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo recaída en el recurso contencioso interpuesto por doña María Teresa Sabater Sánchez en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia. Solicitada su ejecución provisional por la parte actora, el Tribunal acuerda la misma en autos de 2 de marzo, 4 de mayo y 3 de noviembre de 1994, comunicando, mediante providencia de 25 de noviembre de 1994 del Secretario de la citada Sala, a esta Consejería la firmeza de dicha ejecución provisional y ordenando que se lleve a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia y, por tanto, el cierre de la farmacia autorizada en Churra, Murcia, a favor de doña Concepción Martínez Mallo.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, autos 1.283/91, por doña María Teresa Sabater Sánchez contra la

resolución administrativa, que autorizaba una apertura de oficina de farmacia en Churra-Murcia, por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se ha dictado Sentencia el 28 de junio de 1993, cuyo fallo dispone lo siguiente:

"Fallamos:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Teresa Sabater Sánchez frente a la resolución de 4 de septiembre de 1991 del Consejero de Sanidad de la Región de Murcia, la que anulamos y dejamos sin efecto, así como la autorización de apertura de farmacia que decidía, por no ser dicho acto administrativo conforme a Derecho. Sin costas."

Murcia, a 5 de diciembre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Fomento y Trabajo

16043 ORDEN de 12 de diciembre de 1994, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto número 68/1994, de 8 de julio, sobre aceptación y atribución de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y otras.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tras la reforma del mismo operada por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de marzo, otorga en su artículo 11 apartado 9 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Al amparo del citado precepto, por Real Decreto 1.275/1994, de 10 de junio, se traspasan a la Comunidad de Murcia las funciones de tutela que, sobre el ejercicio de la actividad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de dicha Comunidad Autónoma, viene realizando la Administración del Estado, previstas en la Ley 3/1.993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, que aprueba su Reglamento General, modificado por el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo, y Real Decreto 816/1990, de 22 de julio, y en las demás normas que las complementan y desarrollan.

Asignadas las citadas competencias a la Consejería de Fomento y Trabajo por Decreto n.º 68/1994, de 8 de julio, el artículo 3 del mismo faculta a esta Consejería para adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo. A fin de lograr una mayor claridad y seguridad en las actividades de las Cámaras en su relación con la misma, procede ahora determinar los órganos específicos de ésta a quien corresponderá el ejercicio de las distintas funciones, adecuando y sustituyendo las referencias que el Ordenamiento vigente hace a la Administración del Estado por los órganos respectivos de la citada Consejería.

Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1.

Las funciones de tutela que corresponden a los órga-